



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE LOMINCHAR

Aprobación de la convocatoria y bases para la provisión por el sistema del turno libre concurso oposición de una plaza de Policía Local.

Resolución de Alcaldía con fecha 3 de diciembre de 2020, vista la convocatoria y bases para la provisión por el sistema de turno libre concurso oposición de una plaza de Oficial de Policía Local.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### PRIMERA. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectiva según el artículo 76.2 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, para cubrir por el sistema de acceso concurso-oposición una plaza en la escala Básica, categoría de Oficial de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ante la imposibilidad de cubrirla por promoción interna.

1.2. A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### SEGUNDA. Requisitos de las personas participantes.

2.1. Requisitos: Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener una estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,60 metros, las mujeres.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

g) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas y funciones de las plazas convocadas y no encontrarse en ninguna de las causas de exclusión del Anexo III.

2.2. Plazo de acreditación. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

2.3. Exenciones. El requisito de estatura mínima no será exigible a las personas participantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

##### TERCERA. Solicitudes.

3.1. Forma. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se cumplimentarán por medios electrónicos en el modelo disponible en la página web del Ayuntamiento de Lominchar, debiendo presentarse en el plazo y lugar señalados en las bases 3.2 y 3.3.

3.2. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". En el caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado, domingo o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

3.3. Lugar de presentación. Una vez cumplimentadas, las solicitudes se presentarán por cualquiera de las formas siguientes:

a) Presencialmente. En este caso, los participantes deberán imprimir la solicitud y presentarla, una vez firmada en el Ayuntamiento de Lominchar.



b) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.4. Instrucciones para cumplimentar la solicitud. Al cumplimentar la solicitud, en el bloque "Datos de la convocatoria" deberán seguirse las siguientes instrucciones:

3.5.1. En el apartado "Denominación", se expresará "Oficial Policía".

3.5.2. En el apartado "Fecha", se consignará la de la resolución de la convocatoria.

3.5.3. En el apartado "Turno", se marcará "Concurso-oposición".

3.5.4. En el apartado "Título académico exigido en la convocatoria", se expresará "Bachiller, Técnico o equivalente", sin perjuicio de que pueda consignarse además cualquier otro superior que se posea.

3.5.5. En el apartado "Otros requisitos exigidos en la convocatoria" se expresará "permiso de conducir de las clases B, y de la clase A o A2".

3.5.6. Quienes deseen realizar la prueba voluntaria de idioma, deberán indicar en el apartado "Idioma", el idioma o idiomas elegidos, en su caso, entre los señalados en la base 6.2.

3.6.- Los derechos de examen serán de 420,15 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente ES26 3081 0090 10 1100304722, haciendo constar su objeto en el correspondiente ingreso.

#### **CUARTA. Admisión de personas aspirantes.**

4.1. Relaciones provisionales de aspirantes. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en el tablón edictal del Ayuntamiento Lominchar. En ella se expresará la relación provisional de aspirantes excluidos, indicando las causas de exclusión, y el lugar donde se encuentra expuesta al público la relación provisional de aspirantes admitidos.

4.2. Subsanación de los defectos de exclusión. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado. En todo caso, la resolución por la que se publique la relación provisional de aspirantes excluidos establecerá el plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan subsanar, en su caso, los defectos que motivaran su exclusión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3 Relaciones definitivas de aspirantes. Transcurrido el plazo fijado para subsanar los defectos, en el plazo máximo de un mes se publicarán en los mismos lugares las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo. La resolución por la que se publique contendrá las relaciones definitivas de aspirantes excluidos y el lugar donde se encuentra expuesta las relaciones definitivas de aspirantes admitidos, así como el lugar y la fecha de realización del primer ejercicio del proceso selectivo y la composición del Tribunal calificador.

#### **QUINTA. Tribunal calificador.**

5.1. Composición. El Tribunal calificador del proceso selectivo estará formado por los siguientes miembros titulares, y sus correspondientes suplentes, todos ellos con un nivel de titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: Un funcionario de carrera designado por el órgano convocante, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Un funcionario de carrera propuesto por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha; y tres funcionarios de carrera designados por el órgano convocante.

El nombramiento de los miembros del Tribunal se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

La designación del vocal propuesto por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá efectuarse en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud.

Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, el órgano convocante designará el vocal que considere conveniente, siempre que cumpla los requisitos exigidos, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido proponer su nombramiento.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para aquellas pruebas que lo considere necesario, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Podrán disponer así mismo la utilización de personal colaborador en materias de organización, coordinación y vigilancia para la realización de las pruebas.

5.2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad que les nombró, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas



en el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a plazas de la subescala, clase y categoría objeto de la convocatoria, en los cinco años anteriores a la publicación de la misma.

Asimismo, quienes participen en el proceso podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido artículo.

5.3. Actuación. Previa convocatoria de su Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente, el Secretario y al menos dos de sus vocales, titulares o suplentes. Realizará su sesión de constitución en un plazo no inferior a diez días antes de la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. En dicha sesión se acordarán las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

Dentro del proceso selectivo, el Tribunal calificador resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su procedimiento de actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias el Tribunal calificador tendrá su sede en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Lominchar.

5.4. Clasificación. El Tribunal tendrá la categoría segunda de las previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

#### **SEXTA. Sistema y procedimiento selectivo.**

6.1. Fases del procedimiento. La selección de los aspirantes se realizará por el sistema general de acceso concurso-oposición. Constará de tres fases: fase de oposición, concurso y curso selectivo.

Pudiendo obtener en la fase de oposición y concurso un máximo de 100 puntos.

6.2. Fase de oposición. La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

Primera prueba: Aptitud física. Dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatorias cada una de las pruebas establecidas en el anexo I.

Con ocasión del llamamiento para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días a la fecha de inicio de las pruebas, en el que se exprese que están capacitados para realizarlas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán continuar con las demás pruebas quedando condicionada la superación de la fase de oposición a la superación de todas ellas antes de finalizar el plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1. A estos efectos, deberán comunicar al Tribunal calificador tales circunstancias en el plazo de 48 horas desde la publicación del llamamiento para su realización.

Segunda prueba: Test de conocimientos. Consistirá en contestar por escrito y en el tiempo máximo de 60 minutos a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. El cuestionario costará de 70 preguntas más 5 de reserva para posibles anulaciones, todas ellas relacionadas con el programa de materias contenido en el Anexo II a estas bases.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarla. Las preguntas erróneas se penalizarán con arreglo a la siguiente fórmula:  $n^{\circ}$  de aciertos - ( $n^{\circ}$  de errores/3).

En el plazo de las 48 horas siguientes al de realización de la prueba, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales y en la página web del Ayuntamiento la plantilla correctora provisional con la relación de las respuestas correctas. Los aspirantes podrán presentar contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de cinco días naturales desde su publicación.

Concluido el plazo de reclamaciones, el Tribunal publicará en el mismo lugar la plantilla correctora definitiva conjuntamente con la relación de aspirantes aprobados, entendiéndose resueltas las reclamaciones con este acto; todo ello, sin perjuicio de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

Tercera prueba: Reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en la base 2.1, g) y en el cuadro de exclusiones médicas recogido en el anexo III. Se realizará por la Unidad de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales contratado por el Ayuntamiento de Lominchar y se calificará de apto o no apto. La no superación de dicho reconocimiento médico supondrá la consideración de NO APTO y por tanto la eliminación del proceso selectivo.

Cuarta prueba: Aptitud psicotécnica. Dirigida a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría. Consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista de carácter psicotécnico. Se calificará de apto o no apto.

Quinta prueba: Prueba práctica, consistente en resolver uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos.

Sexta prueba: Voluntaria, de idiomas. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, a elección del aspirante (inglés, francés alemán y/o italiano), de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una



conversación con éste en la lengua elegida. La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3. Calificación de las pruebas de la fase de oposición. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todas sus pruebas, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba.

De persistir el empate, este se dirimirá según la puntuación obtenida en la segunda prueba. Si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

6.4. Fase concurso, no tendrá carácter eliminatorio, pudiendo obtener un máximo de 7 puntos. En ella se valorarán los méritos, el historial profesional relacionado con las funciones que tienen atribuidas los Cuerpos de Policía Local, los títulos académicos superiores a los exigidos para el ingreso, los cursos de formación realizados en el área de seguridad, los premios y condecoraciones recibidas como consecuencia de actuaciones profesionales, la antigüedad y los trabajos publicados que tengan relación con dicha área.

6.4.1. Se seguirá el siguiente varemos de valoración de méritos.

6.4.1.1. Grado personal consolidado: Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto por la posesión de un determinado grado personal consolidado, dentro de la carrera administrativa de la siguiente forma:

- a) Por poseer un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 0,5 puntos.
- b) Por poseer un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 0,3 puntos.
- c) Por poseer un grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 0,1 punto.

6.4.1.2. Antigüedad: Se adjudicará hasta un máximo de 1 punto con arreglo al siguiente baremo:

- a) Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local: 0,2 puntos.
- b) Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 0,1 punto.
- c) Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 0,50 puntos.

6.4.1.3. Titulaciones académicas, hasta un máximo de 1 punto. Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por las personas concursantes que sean superiores a las que se exigió para acceder a la escala y categoría a la que pertenezcan conforme al siguiente baremo:

- a) Doctor o máster: 2 puntos.
- b) Licenciado o grado: 1,7 puntos.
- c) Diplomado en Criminología: 1,4 puntos.
- d) Cualquier otra diplomatura: 1,2 puntos.
- e) Técnico Superior: 1 punto.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisitos para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior.

6.4.1.4. Cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial impartidos u homologados por una Administración Pública, hasta un máximo de 4 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

a) Asistencia a jornadas o congresos y simposiums de interés policial organizados por una Administración Pública: 0,50 puntos por cada uno.

b) Cursos oficiales impartidos por Administraciones Públicas u homologados por las Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 0,50 puntos cada uno; de entre 21 y 40 horas lectivas: 1 punto por cada uno; superiores a 40 horas lectivas: 1,50 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 2 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

6.5. Curso selectivo. Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición deberán superar el curso selectivo previsto en la base 10, excepto si lo hubiesen superado con anterioridad y obtengan la correspondiente convalidación.

### **SÉPTIMA. Desarrollo de la fase de oposición del proceso selectivo.**

7.1. Fecha de realización de las pruebas. La fecha, hora y lugar de la primera prueba se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo con ocasión de la publicación de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y en el tablón edictal del Ayuntamiento de Lominchar. La fecha, hora y lugar para la realización de las pruebas restantes se publicarán exclusivamente en el tablón edictal del Ayuntamiento de Lominchar.

La duración máxima de la fase de oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la misma. Entre la publicación de la relación de aspirantes aprobados en una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.2. Llamamiento para la realización de las pruebas. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de cada una de las pruebas. Decaerán en su derecho quienes no comparezcan a



su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que el Tribunal podrá determinar la realización de una convocatoria extraordinaria.

7.3. Orden de actuación. El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas que lo requieran se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M", de conformidad con lo establecido por Resolución de 15/12/2017, de la Dirección General de la Función Pública de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para el año 2018.

7.4. Acreditación de personalidad. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad. A estos efectos, deberán personarse a la realización de las pruebas provistos de su DNI o cualquier otro documento identificativo y de la copia de su solicitud de participación en el proceso selectivo. Si en el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, se pondrá en conocimiento del órgano convocante a efectos de su exclusión del mismo.

7.5. Anonimato para la corrección de las pruebas. Todas las pruebas en las que por su naturaleza resulte posible serán corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. En estos casos, aquellos aspirantes en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidos del proceso selectivo.

#### **OCTAVA. Relaciones de aspirantes aprobados.**

8.1. Aspirantes aprobados en las pruebas de la fase de oposición. Concluidas cada una de las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Lominchar la relación de los aspirantes aprobados, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida.

8.2. Aspirantes aprobados en la fase de oposición. Concluidos todas las pruebas de la fase de oposición, el Tribunal publicará en los lugares previstos en la base 8.1, la relación de aspirantes que la hubieran superado, con expresión de su nombre y apellidos, D.N.I, y la puntuación obtenida en cada uno de ellos y en el total de la oposición. Esta relación se elevará al órgano convocante para el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas y se referirá exclusivamente a las calificaciones obtenidas en las pruebas y en el total de la oposición, sin que en ningún caso pueda entenderse que quienes figuren en ella han superado el proceso selectivo, para lo que será necesario figurar en la relación definitiva de aspirantes aprobados prevista en la base 8.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

8.3. Aspirantes aprobados en el proceso selectivo. Terminado el curso selectivo previsto en la base 10, el Tribunal publicará en el tablón edictal del Ayuntamiento de Lominchar, la relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo, y la elevará a la autoridad competente para su nombramiento como funcionarios de carrera. La relación de aspirantes aprobados en el proceso selectivo no podrá contener un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas; la propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

8.4. Motivación. Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados.

La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **NOVENA. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.**

9.1. En el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la resolución prevista en la base 8.2, los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título. Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A ó A2 y B.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicando la antigüedad de pertenencia al Cuerpo de Policía o en su defecto acta de Toma de posesión del primer Ayuntamiento en el que hubiere estado.

9.2. Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios en prácticas.



9.3. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4. Los aspirantes que superen la fase de oposición del proceso selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

#### **DÉCIMA. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2. La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten, siempre que acrediten haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3. El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4. Una vez recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana sobre la superación del curso selectivo, el Tribunal calificador elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes prevista en la base 8.3 para su nombramiento como funcionarios de carrera en el plazo máximo de 15 días.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.5. Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Lominchar se exigirán a los aspirantes aprobados, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición ante el órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes; en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente.

### **Anexo I. Pruebas físicas**

#### **1. Pruebas.**

Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

#### **2. Carácter eliminatorio.**

Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas, siendo todas ellas eliminatorias.

#### **3. Desarrollo:**

- 3.1. CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS:
  - 3.1.1. Disposición. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.
  - 3.1.2. Ejecución: La propia de una carrera de velocidad.
  - 3.1.3. Medición: Deberá ser manual, con cronómetro.
  - 3.1.4. Intentos: Se efectuará un sólo intento.
  - 3.1.5. Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.
  - 3.1.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.
- 3.2. CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.
  - 3.2.1. Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.
  - 3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.



3.2.3. Medición: Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

3.2.4. Intentos: Un sólo intento.

3.2.5. Invaldaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.3. SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,05 metros al borde anterior del mismo.

3.3.2. Ejecución: Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

3.3.3. Medición: Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.3.5. Invaldaciones: El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva. Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión. Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.3.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3.4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

3.4.1. Disposición: Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

3.4.2. Ejecución: Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Deberá ser manual.

3.4.4. Intentos: Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

3.4.5. Invaldaciones: Levantar los pies del suelo en su totalidad. Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.6. Marcas mínimas: Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

#### 4. Marcas mínimas.

PRUEBAS	HASTA 32 AÑOS	33-45 AÑOS	A PARTIR DE 46
CARRERA DE VELOCIDAD (50M)	10"4	11"4	12"4
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS	5'50	7'45	9'00
SALTO DE LONGITUD	2,00	1,50	1,30
BALON MEDICINAL (4 KG)	5,50	5	4,75

#### MUJERES

PRUEBAS	HASTA 32 AÑOS	33-45 AÑOS	A PARTIR DE 46
CARRERA DE VELOCIDAD (50M)	11"4	12"4	13"4
CARRERA DE RESISTENCIA 800 METROS	6'0	8'0	9'15
SALTO DE LONGITUD	1,75	1,25	1,00
BALON MEDICINAL (3 KG)	5,40	4,90	4,65

### Anexo II. PROGRAMA

#### PARTE GENERAL

TEMA 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

TEMA 3. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

TEMA 4. Ley del Empleo Público de Castilla-La Mancha: Título VIII: Derechos y deberes, Título IX: Situaciones administrativas.

TEMA 5. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local.

TEMA 6. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. El Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 7. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

TEMA 8. Ordenanza municipal reguladora de la contaminación ambiental.

TEMA 9. Ordenanza municipal reguladora del consumo indebido de bebidas alcohólicas, fomento de la convivencia y prevención de actuaciones antisociales.



TEMA 10. El acto administrativo general. La administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa.

TEMA 11. Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 12. La Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

TEMA 13. La Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TEMA 14. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 15. Reglamento de Prohibición de Venta a Menores de Bebidas Alcohólicas de Castilla-La Mancha

### PARTE ESPECÍFICA

TEMA 16. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 17. Código Penal. Libro I, Título I: De la infracción penal; Título II De las personas criminalmente responsables de los delitos.

TEMA 18. Código Penal: Libro II, Título XXI, Capítulo V: De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. Título XXII, Capítulo II: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia; Capítulo III: De los desórdenes públicos.

TEMA 19. Código Penal. Libro II, Título XIX: Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos, abandono de destino, omisión del deber de perseguir delitos, desobediencia y denegación de auxilio.

TEMA 20. Código Penal. Libro II, Título XIX: Delitos contra la Administración Pública: infidelidad en la custodia de documentos, violación de secretos, cohecho, tráfico de influencias y malversación.

TEMA 21. Código Penal. Libro II, Título X: Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 22. La Ley Orgánica reguladora del Procedimiento Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. La entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 23. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

TEMA 24. La detención. Concepto. Sujetos activos y pasivos de la detención. Supuestos especiales de la detención. Derechos del detenido. Entrada y registro en lugar cerrado.

TEMA 25. Reglamento General de Circulación: Título III, Capítulo II: Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Capítulo VI: Comportamiento en caso de emergencia.

TEMA 26. Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Título V: Régimen sancionador.

TEMA 27. Reglamento General de Conductores. Título I: De las autorizaciones administrativas para conducir.

TEMA 28. Reglamento General de Vehículos: Título I: Normas generales, Título IV: Autorizaciones de circulación de los vehículos.

TEMA 29. Los delitos contra la seguridad vial.

TEMA 30. Reglamento General de Circulación: Título I, Capítulo IV: Normas sobre bebidas alcohólicas Capítulo V: Normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

TEMA 31. Inspección Técnica de Vehículos. Normas sobre tiempos de conducción y descanso y sobre el uso del tacógrafo en el sector de los transportes por carretera.

TEMA 32. Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor.

TEMA 33. El Mando: Concepto, funciones y responsabilidad. Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

TEMA 34. Estilos de mando. Metodología de mando. Técnicas de dirección.

TEMA 35. Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 36. Internet: conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libretas de direcciones. Las redes sociales.

**Anexo III****Cuadro de exclusiones médicas****1. TALLA:**

Estatura mínima: 1,70 metros en hombre y 1,65 mujeres.

**2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:**

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

**3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS:****3.1. Ojo y visión.**

- 3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.
- 3.1.2. Desprendimiento de retina.
- 3.1.3. Estrabismo.
- 3.1.4. Hemianopsias.
- 3.1.5. Discromotopsias.
- 3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

**3.2. Oído y audición.**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

**3.3. Otras exclusiones.**

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del Tribunal Médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Lominchar, 3 de diciembre de 2020.–El Alcalde, Roque Antonio Fernández Ávila.

N.º I.-5673